



CIRCULAR 120-0040

Fecha: Febrero 24 de 2016

Para: Rectores y Coordinadores de Instituciones Oficiales del Departamento del Quindío

Asunto: Informe Horas Extras Diurnas y Nocturnas Docentes

Para efectos del diligenciamiento del formato de Reporte Horas Extras Diurnas Docentes de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Quindío deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Utilizar únicamente el formato anexo de Reporte de Horas Extras Diurnas y nocturnas de docentes, diligenciando cada una de las casillas, sin excepción alguna, explicando en cada caso la causa de asignación de horas extras, según directriz del Ministerio de Educación Nacional solo se asignara horas extras por 4 conceptos, de tal forma que en la causa de asignación de horas extras solo se podrá situar alguna de las 4 situaciones siguientes:
 - a. **HORAS EXTRAS REGULARES:** Se generan cuando la carga académica de los docentes de los establecimientos educativos no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.
 - b. **HORAS EXTRAS DE ADULTOS:** Se genera cuando el docente, adicional al cumplimiento de su carga académica, labora en programas establecidos por la Secretaria de Educación para atender la población de jóvenes o adultos.
 - c. **HORAS EXTRAS JORNADA UNICA:** Se genera como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el programa de Jornada Única del Ministerio de Educación Nacional.
 - d. **HORAS EXTRAS REEMPLAZO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Se genera cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.

Elaboro: Martha NBB/AUX.ATIVO



2. Solo se cancelaran horas extras a los Docentes según lo establecido en los Decretos de salarios 120 de 2016 y el 122 de 2016 en sus artículos 8 y 14 respectivamente en donde se determina que el servicio de hora extra que se asigne a un docente no podrá superar las diez(10) horas extras semanales en jornada diurna o (20) veinte horas extras semanales tratándose de jornada nocturna, de igual forma se recuerda que en el evento de que un docente se le llegara a reportar mas de las horas anteriormente descritas la novedad quedara sin su respectivo pago, la cual deberá ser asumida por el Rector de la Institución Educativa responsable de la violación de la norma.
3. En el evento de que las horas extras reportadas hayan sido por los siguientes conceptos: licencias por enfermedad, licencias de maternidad y licencias por accidente laboral, esta únicamente se cancelaran siempre y cuando las incapacidades por los conceptos anteriormente descritos se les haya realizado el respectivo acto administrativo y a su vez se haya ingresado la novedad en el aplicativo humano, en caso contrario no se efectuara el pago de la hora extra, hasta no cumplir con el tramite descrito en el reporte,

El rector deberá establecer con claridad el nombre del docente incapacitado y documento de identidad del mismo.

4. El Reporte de Horas Extras deberá ser enviado de manera mensual, dentro de los 5 primeros días hábiles , tal y como lo establecen los Decretos de salarios 120 de 2016 y el 22 de 2016 en sus artículos 10 y 16 respectivamente de igual forma se les recuerda , enviar dicho reporte de manera física.


Álvaro Arias Velásquez
Secretario de Educación Departamental

Revisó: 
Milena Arango Rodríguez
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Martha NBB/AUX.ATIVO